

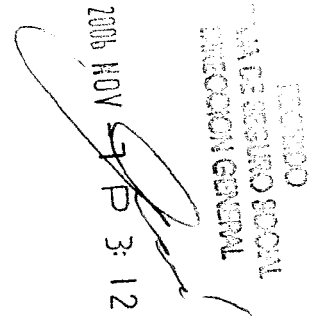


República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 7 de noviembre de 2006.

C-096-06.

Licenciado
René Luciani L.
Director General de la
Caja del Seguro Social.
E. S. D.



Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota D.C.R.P.1769-06 de 13 de julio de 2006, por medio de la cual solicita la opinión de esta Procuraduría de la Administración, con respecto a la revocatoria de la resolución 241-99 D.R.C.P. del 4 de agosto de 1999, emitida por la Dirección General de la Caja del Seguro Social.

Sobre el particular, es necesario advertir que la resolución cuya revocatoria se pretende data del 4 de agosto de 1999 y el Libro II de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, del cual forma parte el artículo 62 que regula la revocatoria de los actos administrativos, entró en vigencia a partir del 1 de marzo de 2001, motivo que impide sea aplicado a actos jurídicos emitidos con anterioridad a esta fecha.

Por esta razón, esta Procuraduría de la Administración es de opinión que en el caso que nos ocupa, no resulta jurídicamente viable la revocatoria de oficio de la resolución previamente indicada.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración



OC/1070/au.